



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

1303

DECRETO N° _____ /

TEMUCO,

07 JUL. 2017

VISTOS:

- 1.- El D.L. 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
- 2.- Notificación N°005460 del 23.05.2017 de la Unidad de Inspección del Dpto. de Rentas y Patentes.
- 3.- Infracción por Escrito N°05786 del 23.05.2017 de la Unidad de Inspección del Dpto. de Rentas y Patentes.
- 3.- Las Actas de Notificación y Control N° 43 del 24.05.2017 y N°86 del 04.07.2017 de la Unidad de Inspección del Dpto. de Rentas y Patentes.
- 4.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, al contribuyente individualizado, con fecha 23.05.2017, se le cursó notificación de Cese Inmediato de Actividad Económica de Venta de Accesorios, Reparaciones y Lavados de Automóviles e Infracción por Escrito por no contar con patente municipal.
- 2.- Que, según inspección, el contribuyente, haciendo caso omiso de la notificación, se encuentra ejerciendo dichas actividades económicas y que de acuerdo a nuestros registros computacionales, sin contar aún con una patente municipal que lo habilite para ello.

DECRETO:

- 1.- Procédase a la clausura del local ubicado en calle. Prieto Norte N° 80, donde se ejerce la actividad económica de Venta de Accesorios, Reparaciones y Lavados de Automóviles, a nombre de Sr. Claudio Seguel Villagrán, RUT _____ por no contar con patente municipal que lo habilite para ejercer estas actividades económicas, de acuerdo a lo establecido en el Art. 23 y 58 del D.L. 3063 de 1979.
- 2.- Personal de la Dirección de Administración y Finanzas procederá a notificar el presente Decreto a la persona afectada por la medida que se decreta.
- 3.- La violación de la clausura será sancionada en la forma establecida en el inciso final del artículo 58 del D.L 3.063 de 1979.

132 6863

4.- La rotura de sellos colocados por los Inspectores Municipales será denunciada al Tribunal competente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 270 y 271 del Código Penal.

5.- La Municipalidad no se hace responsable de los equipos, instalaciones, mercaderías, mobiliario u otras especies que puedan existir al interior del inmueble mientras dure la clausura, para lo cual en el momento de dicho acto, el representante legal del establecimiento comercial a que se refiere el punto N° 1 del presente decreto, o a quien se encontrare a cargo, deberá tomar todas las medidas conducentes para su resguardo y protección.

6.- Personal de la Dirección de Administración y Finanzas, procederá a dar cumplimiento a la presente resolución a contar de la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio respectivo, requiriendo para ello la colaboración de Carabineros de Chile, si fuese necesario.

7.- La clausura se materializará mediante un sello Municipal y candado en el local señalado. La vigilancia del cumplimiento de esta disposición corresponderá a Inspectores Municipales y a Carabineros de Chile.

ARCHIVESE

ANOTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y



MAURICIO REYES JIMÉNEZ
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

RSR/HAA/MRU/GRA



MIGUEL A. BECKER ALVEAR
ALCALDE



c.c. Contribuyente
Dpto. Rentas y Patentes
Carabineros de Chile